En cumplim.to de lauto de esta otra parte
Yo Joan Garcia Antonio ecc.o del rey nro S.r publico
de el numero y Juzgado de esta muy noble y muy
Leal ciudad de Murcia y mayordomo y un tam.
Doy fee que en la esquina de la pared que a fron
ta de la lonja con la placa publica de santa casa lim.
esta metida en ella una piedra vlaca que tendra
de largo vara y media poco mas o menos y en ella
esta fijado un retulo con letras grandes al
parezer hechas en dha piedra con hierro que
dize asi

Por reales cedulas y provisiones de su Mag.d se man
que los cavallos y ganados que vbiere obligacion de
registrar no se pida quenta pasados 4 años de el
Registro y que cuaste registrar una vez el cavallo y
gua o rocin por la vida de el tal animal no sean
obligados a Maeralvela de guia sino dentro
de 4 leguas de puertos y que no aya obligacion
de registrar el ganado de pata hendida vestia
mulares Murcia mando poner esta piedra
siendo corregidor della y de cartagena y lorca
el S.r D. Phe de Pores cav.o de el horden de al
cantara y procur.r Gral S.r Don Joan Marin
de Valdes regidor año de 1624

Como consta de el dho retulo que esta en dha pie
a que me refiero que esta en parte donde se pu
de bien leer y para que conste lo firme y sig
en Murcia en quatro de Julio de mill seis.tos y sete
y dos años

Ante mi Joan G.a Antonio